

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

Las competencias municipales para regular las construcciones conforme los incisos 24 y 25 del artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-ley 6769/58, y en orden a lo normado por el Plan de Manejo del Delta de Tigre, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tigre carece de un Código de Edificaciones aprobado por Ordenanza, utilizándose en subsidio, el Código de Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante sendas ordenanzas N°_____ y N°_____ el Honorable Concejo Deliberante ha aprobado el Plan de Manejo del Delta de Tigre y las modificaciones al Código de Zonificación vigente, respectivamente a fin de atender las particulares circunstancias socio ambientales inherentes a la vulnerabilidad de los entornos deltaicos y la creciente antropización de los mismos.

Que las contradicciones entre la normativa urbanística corporizada en la ordenanza N° 1894/96, Código de Zonificación, y el crecimiento desordenado, evidenciado en la aplicación de modalidades, tipologías, localizaciones y sistemas de producción inadecuados para el ambiente deltaico, han puesto en crisis la gestión del desarrollo urbano local;

Que a fin de cumplir con los principios y disposiciones del Plan de Manejo del Delta de Tigre resulta necesario dictar una normativa diferenciada para la zona insular en materia de construcciones que resulte idónea para asegurar permitir el manejo racional del sistema de humedales;

Que a tal fin, el Honorable Concejo Deliberante instituyó la “Comisión Especial Redactora de la Normativa del Plan de Manejo Ambiental para la Primera Sección de Islas”, mediante el Decreto de presidencia N° 29/2012, la que elaboró el proyecto de Normativa de Construcciones específica para la primera sección de islas del Delta bajo jurisdicción del municipio y se somete a la aprobación de este cuerpo legislativo;

Que, elevado el proyecto referido, resulta necesario aprobarlo como ANEXO del Código de Edificación municipal, el cual se encuentra referenciado en el Código de Zonificación pese a que jamás fue aprobado;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante del partido de TIGRE, provincia de Buenos Aires, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1°: Apruébase como **NORMATIVA DE CONSTRUCCIONES PARA EL DELTA**, aplicable a las islas integrantes de la Localidad Delta de Tigre el texto que como ANEXO I se agrega a la presente.

Artículo 2°: Una vez promulgada esta ordenanza por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, la misma adquirirá plena vigencia a partir de los 90 días de su publicación, plazo en que deberá procederse a su más amplia difusión.

Artículo 3°: Los proyectos de obras nuevas aprobados por la normativa preexistente cuyos permisos de obra hubieren caducado o no hubieren tenido principio de ejecución dentro de los

plazos previstos por la normativa vigente, deberán ser reajustados conforme a lo reglado en la presente norma.

Artículo 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, la elaboración de un Código de Edificaciones para el Partido de Tigre para ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante, incorporando la Normativa particular para el Delta que, como su Anexo I, se aprueba a través de la presente ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

ANEXOS

ANEXO 1: NORMATIVA DE CONSTRUCCIONES PARA EL DELTA